

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se delega en el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, la facultad de atraer expedientes administrativos de sanción por infracciones a las leyes que regulan las adquisiciones y las obras públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, 16 y 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; título séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 apartado A fracción XIII, 4, 5 fracciones XI y XXVI, 10 y 25 fracción IX primer párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría de la Función Pública tiene conferidas, entre otras atribuciones, las relativas a inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los Organos Internos de Control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra pública que contrate la Administración Pública Federal;

Que el Titular de la Secretaría, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y de los servidores públicos que se indican en el artículo 2 del Reglamento Interior de la propia dependencia, entre las que se encuentra la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal;

Que el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de esta dependencia, confiere a la referida Unidad la atribución de imponer las sanciones que corresponde aplicar a esta Secretaría a los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos legales aplicables, así como la de actuar igualmente en los asuntos que por acuerdo de atracción determine el Titular de la Secretaría deba conocer directamente;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente a los secretarios de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo que para la mejor organización del trabajo podrán delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, exceptuando las que por disposición de la Ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por aquéllos;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece que al frente de la misma habrá un Secretario, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de aquélla, y quien podrá para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que la facultad del Titular de esta Secretaría para emitir los acuerdos de atracción de aquellos asuntos que determine deba conocer la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, tiene carácter delegable por parte del propio Titular, en razón de no estar prevista en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, la facultad de atracción respecto de los asuntos a que hace referencia la fracción IX primer párrafo del artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

ARTICULO TERCERO.- El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, mantendrá permanentemente informado al suscrito, por conducto del Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación diversos inmuebles de cuatro unidades industriales denominadas ingenios azucareros, y se autoriza su venta a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 4; 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I y párrafo sexto; 88 párrafo primero; 95; 96; 101 fracción VI; 143 fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 fracción VIII y párrafos segundo y sexto, y 2 fracción V de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran diversos inmuebles que forman parte de cuatro unidades industriales denominadas ingenios azucareros, mismos que se describen a continuación conforme a las unidades industriales a las que se encuentran integrados:

- Ingenio Compañía Industrial Azucarera San Pedro, conocido como Ingenio San Pedro:

Inmueble con superficie de 424.93 metros cuadrados, ubicado en la calle Dos sin número, al oriente del lote 2 del predio denominado "San Rafael", en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número S.P. 1, elaborado a escala 1:100 el 4 de diciembre de 2004 por la Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 1,180.35 metros cuadrados, ubicado entre las calles Dos y Tres, esquina con camino a Salta Barranca, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número S.P. 6, elaborado a escala 1:200 el 4 de diciembre de 2004 por la Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 840.26 metros cuadrados, ubicado entre las calles Uno y Dos, esquina con camino a Salta Barranca, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número S.P. 7, elaborado a escala 1:200 el 4 de diciembre de 2004 por la Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 14-12-00 hectáreas, identificado como lotes números 3, 4 y 5, ubicado en la localidad denominada "El Guayabal", Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número S.P. 10, elaborado a escala 1:1250 el 4 de diciembre de 2004 por la Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 53,897.00 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro 2 de la carretera Lerdo de Tejada-Salta Barranca, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número S. P. 8, elaborado a escala 1:1500 el 4 de diciembre de 2004 por la Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Cinco inmuebles con superficie de 11-75-54 hectáreas, 3-06-23 hectáreas, 2-29-20 hectáreas, 0-17-77 hectárea y 0-72-07 hectárea, respectivamente, ubicados en la localidad denominada "El Guayabal", Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número S.P. 14, elaborado a escala 1:2000 el 4 de diciembre de 2004 por la Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 1,535.63 metros cuadrados, ubicado en San Pedro, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número S.P. 14, elaborado a escala 1:2000 el 4 de diciembre de 2004 por la Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 19,600 metros cuadrados, conocido como "Campo Deportivo", ubicado entre las calles de Miguel Alemán, Aquiles Serdán y Dieciséis de Septiembre, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número S.P. 4, elaborado a escala 1:500 el 4 de diciembre de 2004 por la Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 897.63 metros cuadrados, ubicado en la calle Revolución esquina con calle Cuauhtémoc, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número S.P. 3, elaborado a escala 1:100 el 4 de diciembre de 2004 por la Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

- Ingenio La Joya:

Fracción de terreno con superficie de 20-05-00 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado a la altura del kilómetro 4+100 de la carretera federal Campeche-Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:1500 en noviembre de 2004 por el Ingenio La Joya, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

- Ingenio Azucarera de la Chontalpa, conocido como Ingenio Santa Rosalía:

Inmueble con superficie de 19-03-37.36 hectáreas, ubicado en la segunda sección de la ranchería de Rioseco, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1-B, elaborado a escala 1:2000 el 22 de febrero de 2005 por Azucarera de la Chontalpa, S.A., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

- Ingenio San Francisco El Naranjal:

Dos inmuebles con superficie de 235.16 metros cuadrados y 504.13 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 13, elaborado a escala 1:100 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 2,680.03 metros cuadrados, conocido como Residencia General del Ingenio, identificado como lote 2 de la manzana 45, ubicado en la calle Robles Palacios sin número, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 1, elaborado a escala 1:250 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 363.54 metros cuadrados, identificado como lote 3 de la manzana 45, ubicado en la calle Robles Palacios sin número, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 2, elaborado a escala 1:100 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 385.60 metros cuadrados, identificado como lote 4 de la manzana 45, ubicado en la calle Robles Palacios sin número, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 3, elaborado a escala 1:100 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 451.06 metros cuadrados, identificado como lote 5 de la manzana 45, ubicado en la calle Robles Palacios sin número, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 4, elaborado a escala 1:100 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 5,551.35 metros cuadrados, identificado como lote 6 de la manzana 45, ubicado en la calle Robles Palacios sin número, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 5, elaborado a escala 1:250 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 4,060.55 metros cuadrados, identificado como lote 18 de la manzana 45, ubicado en la calle Robles Palacios sin número, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 6, elaborado a escala 1:250 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 506.00 metros cuadrados, identificado como lote 13 de la manzana 45, ubicado en la calle Robles Palacios sin número, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 7, elaborado a escala 1:100 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 664.76 metros cuadrados, identificado como lote 1 de la manzana 45, ubicado en la calle Robles Palacios sin número, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 8, elaborado a escala 1:100 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 211.25 metros cuadrados, identificado como lote 9 de la manzana 33, ubicado en la calle Delfín Pardino sin número, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 9, elaborado a escala 1:50 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 255.19 metros cuadrados, identificado como lote 6 de la manzana 38, ubicado en la calle Delfín Pardino sin número, esquina con calle Callejón, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 10, elaborado a escala 1:50 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 491.83 metros cuadrados, identificado como lote 6 de la manzana 28, ubicado en la calle Delfín Pardino número 143, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 12, elaborado a escala 1:100 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 75,457.80 metros cuadrados, conocido como el Casco del Ingenio, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 18, elaborado a escala 1:1000 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 105,614.50 metros cuadrados, conocido como La Cachazera, ubicado en camino a La Campana y a El Zacatal, en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 22, elaborado a escala 1:2000 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Inmueble con superficie de 39,700.24 metros cuadrados, conocido como Campo Experimental 2, ubicado en la ciudad de Lerdo de Tejada, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SF 23, elaborado a escala 1:2000 el 4 de diciembre de 2004 por el Ingenio San Francisco El Naranjal, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los referidos inmuebles, obra en los expedientes números DYPE/52857/121, OD/76046/GRAL, EP/84354/2 y EP/101356/1, integrados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

2. Que la propiedad de los inmuebles que se describen en el considerando que antecede, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 3 y 10 de septiembre de 2001, por el que se expropiaron por causa de utilidad pública a favor de la Nación, entre otros bienes, las unidades industriales y los inmuebles señalados en dicho considerando, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60626 el 4 de septiembre de 2001;

3. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como coordinadora del sector en el que se encuentra agrupada la entidad paraestatal Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, encargada de administrar los bienes expropiados por el Decreto a que alude el considerando precedente, ha determinado que la causa de utilidad pública que motivó el citado Decreto, ha sido satisfecha en el caso de las unidades industriales señaladas en el considerando 1 de este Acuerdo, entre otras razones, porque se ha detenido el excesivo endeudamiento y la falta de capacidad para satisfacer los compromisos de pago ante los productores de caña de azúcar, trabajadores y acreedores de los referidos ingenios, se han eliminado las prácticas indebidas en la administración de dichas unidades industriales y se ha permitido que continúen prestándose los servicios conexos de la industria azucarera en esas unidades, garantizándose con ello la operación de las mismas y los empleos que generan;

4. Que en razón de lo anterior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ha estimado conveniente llevar a cabo la venta de las unidades industriales a que alude el considerando 1 del presente ordenamiento, como negocios en marcha, con todos los activos que las integran, por lo que con fecha 16 de diciembre de 2004 presentó la propuesta correspondiente a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual mediante Acuerdo 04-XXXVII-1, tomó nota de dicha propuesta y de que la operación se realizaría por conducto del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, bajo las directrices y estrategias propuestas por esa Secretaría;

5. Que por lo expuesto en los considerandos 3 y 4 de este Acuerdo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficios números 100.-1580 de fecha 7 de septiembre de 2004 y 512.-972 de fecha 4 de abril de 2005, solicitó a la Secretaría de la Función Pública desincorporar del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles objeto del presente ordenamiento y autorizar su venta, motivo por el cual esa dependencia puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales los mencionados inmuebles;

6. Que asimismo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio número 512.-1305 de fecha 7 de abril de 2005, ha solicitado a esta Secretaría que la venta de los inmuebles descritos en el considerando 1 del presente ordenamiento, se realice a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ya que la estrategia de esa dependencia consiste en vender las unidades industriales como negocios en marcha, incluyendo todos sus activos, estimando que el citado organismo cuenta con las facultades, infraestructura y experiencia necesarias para llevar a cabo este tipo de operaciones, garantizándose de esta manera la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

7. Que tomando en cuenta que en los inmuebles objeto de este ordenamiento se encuentran las unidades industriales expropiadas por el Decreto antes mencionado y que la estrategia de venta formulada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación respecto de dichas unidades industriales, implica la enajenación de los mencionados inmuebles, resulta necesario que esta Secretaría a mi cargo los desincorpore del régimen de dominio público de la Federación y autorice su venta;

8. Que toda vez que en la estrategia determinada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la venta de las unidades industriales a que se refiere este Acuerdo, está previsto que el organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes lleve a cabo la venta de dichas unidades como negocios en marcha, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se ha optado por transferir a ese organismo descentralizado los inmuebles de los ingenios azucareros objeto del presente ordenamiento, con lo cual se contribuirá al cumplimiento de la política del Ejecutivo Federal en materia de agroindustrias de la rama azucarera, y

9. Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando 1 del presente ordenamiento y se autoriza su venta, a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública, con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, llevará a cabo la transferencia de los inmuebles señalados al organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionará con oportunidad a la Secretaría de la Función Pública, la documentación que fuere necesaria respecto de los inmuebles cuya venta se autoriza, para llevar a cabo la transferencia a que alude el párrafo anterior, así como aquella información y documentación que posteriormente solicite el organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

TERCERO.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación determinará las directrices y estrategias conforme a las cuales el organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, deberá llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- El valor de los inmuebles cuya venta se autoriza, será el que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Civil del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0595/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0014/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "INGENIERIA CIVIL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutorio tercero de la resolución dictada el 28 de marzo de 2005, dentro del expediente número CI-S-PEP-0595/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Ingeniería Civil del Golfo, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interposición de persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Cristales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002606/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL CRISTALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/002445/2005, de fecha 22 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/219/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Industrial Cristales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Tierra y Asfalto, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002607/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA TIERRA Y ASFALTO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/002539/2005, de fecha 29 de marzo del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/105/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora Tierra y Asfalto, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**,

deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Iván Gustavo Ibarra Sampietro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública.- Area de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. 06/810/049/R/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. IVAN GUSTAVO IBARRA SAMPIETRO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de la Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento al resolutiveo tercero del oficio número 08/810/047/R/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente número S.P.001/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Iván Gustavo Ibarra Sampietro, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Marcos Abraham Martínez Sponholtz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa BPL, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Oficio 12/1.0.3.0.1/644/2005.- Expediente DS-055/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "BPL, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 2 apartado C, 60 y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive octavo de la resolución de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, dictada en el expediente número DS-055/2003, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "BPL, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de marzo de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Guadalupe Enríquez Mendoza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Implementos Sismoresistentes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002398/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE IMPLEMENTOS SISMORESISTENTES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/002366/2005, de fecha veintidós de marzo del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/184/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Distribuidora de Implementos Sismoresistentes, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Industrial de Tampico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/PXR/AR/0016/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario**

Oficial de la Federación el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número DS/0103/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Comercializadora Industrial de Tampico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos y Sistemas de Acondicionamiento Eléctrico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/001/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EQUIPOS Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 1 fracción II, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución con número de oficio 06600/0212/2005, de fecha 24 de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0060/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Equipos y Sistemas de Acondicionamiento Eléctrico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 22 de marzo de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Fira, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Chrometro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/130.15/1685/2005.- Expediente PISI-A-3SURO-NC-DS-020/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CHROMETRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 64 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2003; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/1682/2005 de fecha 30 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-3SURO-NC-DS-020/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Chrometro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.